

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE

En la Ciudad de Carmona, siendo las 09.10 horas del día **VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D^a. M^a Teresa Ávila Guisado, D. Ramón Gavira Gordón, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D^a Angélica Alonso Ávila, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D^a. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D. José Gabriel Mateo Arias, D^a. M^a Ángeles Martín Martín, D^a. M^a de Gracia Triguero González, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. M^a del Carmen González Ortiz, D. Juan Manuel Fajardo Belloso, D^a. Ana M^a López Osuna y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, así como la Sra. Interventora de Fondos Dña. María Cerdera Vargas, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

En primer lugar, el Sr. Alcalde da la bienvenida a la Sra. Interventora Dña. María Cerdera Vargas, deseándole que su nueva andadura profesional en el Ayuntamiento de Carmona sea fructífera y gratificante.

PUNTO 1º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL N° 988 AL N° 1127 DE 2013 Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el n° 988/13 al n° 1127/13, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

Con la venia de la Presidencia, la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA, Dña. Encarnación Milla González recuerda la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos del Defensor del Pueblo.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista, D. Antonio Pinelo Gómez pregunta acerca de la resolución n° 1005/13 relativa a una discrepancia en el pago de nóminas, a lo que el Sr. Alcalde responde que le contestará.

PUNTO 2º.- MODIFICACIÓN N° 10 ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADA DE LA PARCELACIÓN “PRADOLLANO”.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por los servicios técnicos municipales se ha redactado un documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales referido a la alteración de la ordenación estructural y pormenorizada de la

parcelación “Pradollano”, la cual viene a suponer, a groso modo, la extensión de la clasificación de suelo urbano al ámbito de la realidad física de esta parcelación, consolidada por su grado de edificación, de tal modo que se cambia la clasificación como suelo no urbanizable de una superficie de suelo de 445.883 m2 a suelo urbano, bajo la categoría de no consolidado por la urbanización. En atención a ello se ha procedido a la elaboración del correspondiente estudio de impacto ambiental integrado en el documento de la Modificación.

Asimismo se contempla la implementación y mejora de los sistemas generales que conlleva esta innovación derivado del cambio de clasificación mencionado, y el establecimiento de las determinaciones urbanísticas pormenorizadas, tanto preceptivas como potestativas, de una actuación de reforma interior.

Visto el informe jurídico emitido sobre el asunto de referencia en fecha de 28 de junio de 2.013 en el que se expone que dicho documento observa las reglas particulares que, en el presente caso, resultan de aplicación para las innovaciones de planeamiento, analizando asimismo el procedimiento de tramitación al que ha de sujetarse la Modificación.

Visto asimismo lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, 40 de la Ley 7/2.007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, 30 a 40 del Decreto 292/1.995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, 14.2.b) del Decreto 525/2.008, de 18 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 22.1.c), 47.2.11) y 70 ter.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: ordenación estructural y pormenorizada de la parcelación de “Pradollano”, redactada por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Declarar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de la parcelación de “Pradollano”, que figura delimitado en el resumen ejecutivo de la Modificación, por un plazo máximo de dos años.

Tercero.- Someter a información pública el documento de la referida Modificación así como el estudio de impacto ambiental integrado en el mismo por periodo de un mes a través de los siguientes medios:

a) publicación de anuncios en el Boletín Oficial correspondiente, diario de difusión provincial y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

b) inserción de un enlace y publicación del documento aprobado inicialmente en la página web del Ayuntamiento.

c) comunicación a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

d) llamamiento a todos los que hayan sido propietarios o titulares de derechos reales de parcelas incluidas en el ámbito de aplicación de la Modificación durante los cinco años anteriores a la iniciación de ésta.

Cuarto.- Requerir la emisión de los informes y dictámenes que resulten procedentes de aquellos órganos y entidades administrativas cuyas competencias se vean afectadas.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN Nº 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE TRES ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL SUELO NO URBANIZABLE.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 27 de febrero de 2.013 el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento relativa a la modificación puntual de tres artículos de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable, redactado por los servicios técnicos municipales.

Resultando que, sometido el referido documento de modificación así como el expediente tramitado a información pública por periodo de un mes mediante anuncios insertos en el B.O.P. nº 86 de 16 de abril de 2.013, en el “Diario de Sevilla” de 19 de abril de 2.013 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados.

Teniendo en cuenta que sobre el documento de la modificación aprobado inicialmente han sido emitidos informes por parte de: la Dirección General de Carretera del Ministerio de Fomento en fecha de 11 de abril de 2.013, la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en fecha de 29 de abril de 2.013, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en fechas de 14 y 29 de mayo y 21 de junio de 2.013, el Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla en fecha de 13 de junio de 2.013 y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en fecha de 27 de junio de 2.013.

Considerando que, conforme a los informes sectoriales emitidos y a estudios posteriores desarrollados, han sido introducidas modificaciones en el documento aprobado inicialmente, según se motiva en su memoria, sin que las mismas resulten sustanciales a los efectos dispuestos por el art. 32.1 regla 3ª de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el informe emitido por los Servicios Urbanísticos Municipales sobre el asunto de referencia en fecha de 16 de julio de 2.013 en el que se expone que dicho documento observa las reglas particulares que, en el presente caso, resultan de aplicación para las innovaciones de planeamiento, analizando asimismo el procedimiento de tramitación al que ha de sujetarse la Modificación.

Visto asimismo lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, 14.2.b) del Decreto 525/2.008, de 18 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 22.1.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento de la Modificación nº 8 de las Normas Subsidiarias municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: Modificación Puntual de tres artículos de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable, redactado por los servicios técnicos municipales, con los cambios no sustanciales reseñados en la memoria del documento y en el informe de 16 de julio de 2.013.

Segundo.-Requerir de los órganos y entidades administrativas competentes la emisión de los informes que tengan carácter vinculante para su verificación o adaptación en el plazo de un mes, a la vista del documento aprobado provisionalmente y del informe emitido previamente.

Tercero.- Remitir a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el expediente administrativo completo y el documento de la Modificación para su aprobación definitiva.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Milla González que anuncia que su grupo se abstendrá en la votación por considerar que el otorgamiento de un tiempo ilimitado para la regularización de explotaciones ganaderas no es aceptable, considerando que a otros proyectos de actuación se les exige un tiempo concreto para regularizarse.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con catorce votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), grupo municipal Socialista (4) y grupo municipal UP Carmona (1) y siete abstenciones del grupo municipal IU/CA (7), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN Nº 11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY

7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA CATEGORÍA SUELO URBANO DE LOS DE LOS ÁMBITOS DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NU-5 Y NU-11.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por los servicios técnicos municipales se ha redactado un documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales referido a la alteración de la delimitación establecida por el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Carmona a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (aprobado por este Ayuntamiento Pleno el día 4 de marzo de 2.009), para los ámbitos del suelo urbano no consolidado SUNC-NU-05 “Jorge Bonsor” y SUNC-NU-11 “Puerta de Córdoba”, excluyendo de los mismos determinadas parcelas que, conforme con la legislación urbanística, tengan la condición de suelo urbano consolidado y no resulten necesarias para la ordenación urbanística de estas áreas.

En ambos casos, la nueva delimitación del Suelo Urbano No Consolidado se ajusta literalmente a la delimitación seguida por el Documento de Aprobación Provisional de Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona de 2.012.

Visto el informe jurídico emitido sobre el asunto de referencia en fecha de 18 de julio de 2.013 en el que se expone que dicho documento observa las reglas particulares que, en el presente caso, resultan de aplicación para las innovaciones de planeamiento, analizando asimismo el procedimiento de tramitación al que ha de sujetarse la Modificación.

Visto asimismo lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, 14.2.b) del Decreto 525/2.008, de 18 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 22.1.c), 47.2.11) y 70 ter.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: Modificación Puntual de la categoría de los suelos urbanos en ámbitos parciales del suelo urbano no consolidado NU-5 “Jorge Bonsor II” y NU-11 “Puerta de Córdoba”, redactada por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Someter a información pública el documento de la referida Modificación por periodo de un mes a través de los siguientes medios:

- a) publicación de anuncios en el Boletín Oficial correspondiente, diario de difusión provincial y tablón de edictos de la Casa Consistorial.
- b) comunicación a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.
- c) notificación a los propietarios de parcelas incluidas dentro del ámbito de la Modificación.

Tercero.- Requerir la emisión de los informes y dictámenes que resulten procedentes de aquellos órganos y entidades administrativas cuyas competencias se vean afectadas.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo”.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Pinelo Gómez explica que su grupo se abstendrá en la votación porque no comparte que haya de aprobarse de modo separado algo que ya está en el PGOU; dice no entender por qué se hace esta modificación a la carta para dos propietarios, porque puede haber un trato de favor.

Por su parte, la Sra. Milla González manifiesta compartir el planteamiento del grupo municipal Socialista; echa en falta que no haya habido una Junta de Portavoces previa a este Pleno, lo que considera una muestra de que este equipo de gobierno no dialoga; cree que este punto podría llevarse a otro Pleno cuando se explicase mejor.

Seguidamente, el Sr. Delegado de Urbanismo y Obras y de Medioambiente y Agricultura, D. Alberto Sanromán Montero responde que esta modificación se ha tratado, con presencia de los demás grupos, en la Comisión de Cultura, Patrimonio y Turismo y en la correspondiente Comisión Informativa, donde cree que se ha explicado suficientemente. No considera que se deba rechazar este punto porque no se haya celebrado una Junta de Portavoces. A su juicio, lo importante es que se trata de una actuación que beneficia al Ayuntamiento porque se reordena mejor la zona afectada y que, además, cuenta con un informe favorable de la Comisión de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Retoma la palabra la Sra. Milla González señalando que esta es una modificación a la carta, y que se sale del PGOU sin motivo; anuncia que votará a favor por responsabilidad, pero ruega que esto no se vuelva a repetir, y que definitivamente se dé prioridad a los trabajos de realización del PGOU.

Al hilo de lo dicho por el Sr. Sanromán Montero el Sr. Pinelo Gómez reconoce que en la Comisión Informativa se trató este asunto, pero que el documento no se presentó en tiempo y forma a dicha sesión; hace ver que los trámites de esta modificación son los mismos de un PGOU por lo que no se adelanta casi nada con esta modificación puntual. Insiste en que no se le ha aclarado por qué se saca esto del PGOU y se le da un tratamiento diferente.

A continuación, el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona, D. Eduardo R. Rodríguez Puerto manifiesta que si esta modificación necesita mayoría absoluta debería haberse tratado por el equipo de gobierno en una Junta de Portavoces.

Finalmente, el Sr. Sanromán Montero responde que el PGOU no ha pasado a un segundo plano, pero que también son necesarias modificaciones que anticipen la entrada en vigor de algunos aspectos tal y como se posibilita por la Ley; rechaza que esta modificación haya entrado por la puerta de atrás, insistiendo en que aunque se presentó tarde a la Comisión Informativa, ya se conocía suficientemente por los grupos al estar presentes en la Comisión de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con diecisiete votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), grupo municipal IU/CA (7), y grupo municipal UP Carmona (1), y cuatro abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- VIABILIDAD EN SUELO NO URBANIZABLE PARA EXPLOTACIONES PORCINAS EN “FINCA EL SOLDADO”, SITO EN POLÍGONO 91, PARCELAS 3. Se retira del Orden del Día por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes.

PUNTO 6º.- PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA COMPRAVENTA Y DESCONTAMINACIÓN DE CAMIONES AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL EN CARRETERA CARMONA-EL VISO, KM. 3,5.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para la instalación de centro de compraventa y descontaminación de camiones al final de su vida útil en Carretera Carmona–El Viso, km. 3,5, de este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad TURISMOS Y CAMIONES DEL SUR, S.L., con C.I.F. núm. B-91250340.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 13.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 12 de julio de 2.013, el Proyecto en cuestión resulta admisible a efectos de su tramitación, a tenor de su compatibilidad con el régimen urbanístico que resulta de aplicación y a la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, debiendo observarse, en todo caso, las condiciones expresadas en dicho informe.

Considerando justificada por esta Corporación la utilidad pública o interés social de la actividad en atención a los siguientes motivos:

- a) Generación de empleo directo. La actividad necesitaría 45 trabajadores. La sociedad ya cuenta con 20 operarios, por lo que se generarían 25 nuevos puestos de trabajo a contratar de la localidad de Carmona.
- b) Generación de empleo indirecto en otras empresas de la localidad de Carmona que darían servicio a la actividad, tales como empresas de transporte, pequeñas empresas de productos de segunda mano, compraventa de vehículos de segunda mano, proveedores de materiales necesarios para la actividad, etc.
- c) Aportación al municipio de una oportunidad de mercado que actualmente se encuentra en auge.
- d) Contribución a la difusión exterior de la zona, al ser este tipo de desguace único en la parte centro-sur de España, no encontrándose ninguno con las características del desguace planteado, siendo una innovación para la localidad de Carmona y un punto de partida para muchas empresas que solicitan los servicios de los que dispondría la actividad.

Considerando igualmente justificada por esta Corporación la procedencia del emplazamiento de la actividad en el suelo no urbanizable, por los siguientes motivos:

- a) La ubicación concreta de la actividad se debe a la existencia de la misma en parte de los terrenos propuestos. De esta manera, se pretende legalizar y gestionar correctamente dicha actividad existente.
- b) La actividad que se pretende desarrollar no se puede situar en núcleo urbano, debido a diferentes motivos como la inexistencia en el núcleo urbano de parcelas con las dimensiones suficientes para cubrir las necesidades de la misma, las posibles molestias por ruidos que puede producir, la necesidad de espacio para los accesos de los vehículos de grandes dimensiones.
- c) La ubicación en este tipo de suelo evitaría el colapso de la circulación y facilitaría el acceso a los servicios de emergencia en caso de accidente.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la entidad TURCASUR, S.L. sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para la instalación de centro de compraventa y descontaminación de camiones al final de su vida útil en Carretera Carmona-El Viso, km. 3,5, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística: 50 años.
Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.
- b) Prestación compensatoria: 48.475,87 euros.
El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.
Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.
- c) Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 48.475,87 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.
- d) Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras.
- e) Aportación, con carácter previo a la evacuación del trámite de información pública, de Documento refundido del presentado el 15 de abril de 2013 junto con la documentación aportada el 20 de junio y el 9 de julio de 2013.
- f) Igualmente, con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Proyecto de Actuación, los titulares de actividades que cuenten con Declaraciones de Utilidad Pública concedidas en las parcelas objeto del proyecto deberán presentar escrito de renuncia de las mismas cuya eficacia quedará trasladada, en todo caso, al momento de aprobarse definitivamente el mismo, en su caso.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios, con llamamiento a los propietarios de los terrenos, para que durante dicho plazo se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado”.

En primer lugar, el Sr. Sanromán Montero explica que este proyecto será objeto de un especial seguimiento, tal y como habían solicitado los grupos de la oposición en la Comisión Informativa.

Seguidamente, la Sra. Milla González anuncia que su grupo se abstendrá porque el proyecto sólo viene a regularizar lo ya hecho, y pide que todas aquellas instalaciones que vengan a complementarlo se ajusten al PGOU.

Por su parte, el Sr. Pinelo Gómez anuncia que su grupo se abstendrá para facilitar la aprobación y, con ello, la creación de empleo e insiste en el necesario control en la ejecución de este proyecto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con diez votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9) y del grupo municipal UP Carmona (1), y once abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7), y del grupo municipal Socialista (4), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- PROPUESTA AL PLENO, RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO Y ESPECIALMENTE DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE ESTA LOCALIDAD.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2013, acordó en el Punto 11º. Turno Urgente III “MOCIÓN PSOE RELATIVA A ESTABLECER AL EMPLEABILIDAD COMO UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA”, el inicio de expediente relativo al establecimiento, si procede, de valorar como criterio de adjudicación de los contratos a suscribir por este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de obras y servicios, un porcentaje de personas en situación de desempleo y especialmente para las que se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo de esta localidad.

En relación a las cuestiones planteadas, con fecha 28 de junio de 2013, se elabora informe por parte del Sr. Técnico de Secretaría, cuyo tenor es el siguiente:

“En cuanto a la primera cuestión señalar que resulta aplicable a la misma lo estipulado en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se menciona como criterio de valoración de las ofertas a uno solo de contenido social, cuando señala las características “vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar”. Al hilo de la mencionada disposición la Junta Consultiva de Contratación mediante informe 3/09 de 25 de septiembre, considera que este supuesto no abarca cualquier consideración de carácter social sino sólo aquellos contratos en que las prestaciones a contratar vayan destinadas a categorías de población especialmente desfavorecidas; en tales casos, podrán establecerse criterios de adjudicación que tengan relación con las necesidades sociales cuya

satisfacción constituya el objeto del contrato, pero evidentemente no puede considerarse como criterio social a valorar para la adjudicación por el órgano de contratación, la utilización de un determinado número o porcentaje de personas desempleadas puesto que ello no sería posible si dicha condición no estuviera directamente vinculada al objeto del contrato como así exige el mencionado artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El mencionado criterio parece ser contrario a lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre de conformidad con el cual “para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Fondo, los Ayuntamientos tomarán en consideración como criterio de adjudicación para valoración de las ofertas indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo”; sin embargo, sin necesidad de entrar en consideraciones acerca de si este criterio es o no contrario a lo dispuesto en el expresado artículo 150, lo que sí cabe decir es que su aplicación se restringe a los contratos financiados con cargo al Fondo creado por el aludido Real Decreto Ley, que podría considerarse que deroga con carácter temporal, en lo que respecta a esta materia, la reseñada disposición.

No obstante todo lo anterior, se considera que si se puede, en base a lo dispuesto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecer como condición de ejecución del contrato la utilización de un determinado porcentaje de personas desempleadas. Según el mencionado artículo, “Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el Derecho Comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el Pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial....., a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea...” .

De lo anterior se deduce, que es una posibilidad admitida expresamente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el establecimiento de condiciones de ejecución del contrato que hagan referencia a medidas para el estímulo del empleo, por lo que desde este punto de vista, no habría objeción alguna para insertar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de un contrato determinado una cláusula imponiendo la obligación de contratar personas desempleadas.

En cuanto a la segunda cuestión planteada en la moción que nos ocupa, relativa al establecimiento de un determinado porcentaje de personas desempleadas que se encuentren inscritas en la Oficina de Empleo de esta localidad, aún cuando el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no contiene normas expresas que regulen esta materia puesto que las diversas referencias al principio de no discriminación van en general referidas al principio de libre concurrencia, teniendo como destinatarios a los contratistas, y no a los trabajadores empleados por éstos, la problemática planteada habrá que resolverla teniéndose en cuenta los principios constitucionales relativos al derecho al trabajo, las normas de derecho comunitario que regulan expresamente la libertad de circulación de los trabajadores y las normas del derecho laboral español.

En base a lo anteriormente expuesto, nuestra Constitución de 1978, consagra en su artículo 14 la igualdad de todos los españoles ante la ley prohibiendo la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; por otro lado, el artículo 35.1 de nuestra Carta Magna, establece que todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo.

Ambos preceptos constitucionales llevan a la determinación de que la aprobación por parte de una administración pública de cláusulas discriminatorias de los españoles ante el trabajo, resultarían contrarias al principio de igualdad que lleva consigo la prohibición de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.

El principio de igualdad es interpretado de forma amplia por reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, de acuerdo con la cual queda invalidada toda posible discriminación que no tenga fundamento en la existencia de una causa suficientemente justificada desde el punto de vista constitucional.

Junto a estas consideraciones y en el plano internacional, en el artículo 39 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, se dispone que queda asegurada la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad, lo que supondrá la abolición de toda discriminación por razón de la nacionalidad de los trabajadores de los estados miembros, con respecto al empleo, las retribuciones y las demás condiciones de trabajo, estableciéndose asimismo, que la libre circulación de los trabajadores implica el derecho de responder a ofertas efectivas de trabajo.

De este texto, se deduce que la discriminación de los trabajadores por razón de la nacionalidad queda prohibida, pudiendo, por ello, los trabajadores nacionales de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea, responder libremente a cualquier oferta de trabajo, por lo que no se debe discriminar en la contratación ni a los españoles ni tampoco a los nacionales de estados miembros de la Unión Europea.

En último lugar, la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 4.2. letra c, establece que en la relación laboral, los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del estado español.

En relación a la disposición normativa anteriormente mencionada, el artículo 22 bis de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre de Empleo establece que “los servicios públicos de empleo, sus entidades colaboradoras y las agencias de colocación en la gestión de la intermediación laboral deberán velar específicamente para evitar la discriminación en el acceso al empleo.”

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, resulta palmario que no cabe la discriminación entre los trabajadores por razón del origen territorial de los mismos, no pudiéndose por tanto, establecer criterios de privilegio en la contratación a favor de determinados trabajadores fundamentándose en su lugar de origen o en su lugar de residencia.

Por todo cuanto antecede, y en aras de responder a las cuestiones planteadas en el informe solicitado, el funcionario que suscribe concluye lo siguiente:

Primero.- No se debe establecer un criterio de adjudicación que valore con un determinado porcentaje la contratación de trabajadores en situación de desempleo.

Segundo.- Si sería admisible el establecimiento dentro de las condiciones de ejecución del contrato de circunstancias que favorezcan la lucha contra el desempleo siempre que no incurran en discriminación y por lo tanto vayan dirigidas al estímulo del empleo.

Tercero.- No sería procedente el establecimiento en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de criterios de adjudicación mediante los que se valore preferentemente a personas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de esta localidad.”

A la vista de todo lo que se expone con anterioridad, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- No establecer como criterio de adjudicación en los contratos a suscribir por este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de obras y servicios, la contratación por los licitadores de personas que se encuentren en situación de desempleo; ni tampoco valorar preferentemente en dichos criterios de adjudicación a personas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de esta localidad.

SEGUNDO.- Admitir la posibilidad, siempre que se estime pertinente, de establecer dentro de las condiciones de ejecución de los contratos a suscribir por este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de obras y servicios, circunstancias que favorezcan la lucha contra el desempleo siempre que no incurran en discriminación alguna, y vayan dirigidas al estímulo del empleo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas Áreas Municipales, a los efectos oportunos como antecede”.

Para comenzar el debate de este asunto, la Sra. Milla González manifiesta que, aun manteniendo ciertas discrepancias en esta cuestión, lo apoyará solamente por adherirse al informe técnico.

Seguidamente, el Sr. Pinelo Gómez recuerda que este asunto viene a raíz de una moción de su grupo, por su preocupación por la situación del empleo en Carmona; aquella moción de su grupo, prosigue, fue una aportación política para fomentar el empleo. Considera que con esta propuesta de acuerdo el Ayuntamiento se queda corto desde el punto de vista político, aunque ello venga motivado por las Directivas Europeas, que marcan una línea más cercana a los poderes financieros que a los ciudadanos; finalmente, expone que deben buscarse nuevas líneas de actuación conjunta contra el desempleo.

El Sr. Rodríguez Puerto ruega que se explore al máximo esta posibilidad en futuros pliegos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO CARMONA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición motivos

“La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas.

La presente Ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Carmona la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAE (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de Carmona pretende cumplir con la aprobación de la presente Ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los registros.

Asimismo, la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE, que la define en su artículo 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de Carmona, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el Alcalde-Presidente el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Carmona, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tratará de adecuar, a través de la presente Ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios”.

Por todo cuando antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Carmona, en los términos en los que se encuentra redactada y que se incorpora al expediente de la sesión.
- 2.- Someter el expediente de aprobación inicial, al perceptivo trámite de información pública por espacio de treinta días, transcurridos los cuales sin que se hubieran producidos alegaciones o reclamaciones, se entenderá el mismo definitivamente aprobado, sin perjuicio de la publicación íntegra de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Nº 135 SITO EN C/ JUAN TAMARIZ Nº 14.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante escrito con fecha de entrada del día 24 de abril de 2.012 se presenta propuesta de intervención en el inmueble sito en calle Juan Tamariz nº 14, incluido en el Catálogo de Edificios de la Ciudad con el grado de protección C* (ficha nº 135).

Con fecha de 29 de junio de 2.012 se suscribe por los Servicios Técnicos Municipales Propuesta de Modificación de la ficha en cuestión, sobre la base de lo dispuesto por la normativa aplicable del Plan Especial de Protección de Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), al tratarse de un inmueble al que se ha asignado un asterisco (*) a su grado de protección.

La Comisión Técnica Asesora del PEPPHC, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2.012, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros la modificación de la ficha nº 135 del Catálogo de Edificios de la Ciudad, en los términos recogidos en dicha propuesta, al objeto de la posterior valoración por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC de la oportunidad y procedencia de su puesta en marcha.

La Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2.012, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia de la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha sobre la base del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora.

Asimismo, se dispuso la apertura de un plazo de información pública de 15 días hábiles mediante la publicación de anuncios en el tablón de edictos municipal (desde el día 21 de agosto hasta el 7 de septiembre de 2.012), en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 213, de 12 de septiembre de 2012 y en el Diario de Sevilla (en su edición de 26 de agosto de 2.012), al objeto de que la propuesta de modificación de la ficha y el expediente tramitado pudiera ser examinados por cualquier persona y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias oportunas.

Según consta en certificado emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento de fecha de 1 de octubre de 2.012 no ha sido presentada alegación alguna.

Con fecha de 26 de noviembre de 2.012 tiene entrada en esta Administración certificado de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2.012, la cual emitió informe requiriendo la aportación de documentación complementaria necesaria la misma para la emisión de informe favorable al respecto.

Con fecha 29 de enero de 2013 se elabora propuesta de Modificación de Ficha de Catálogo nº 135, C/ Juan Tamariz, nº 14, por los Servicios Técnicos y Arqueológicos.

La Comisión Técnica Asesora del PEPPHC, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2.013, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la documentación complementaria suscrita por los Servicios Técnicos y Arqueológicos en fecha 29 de enero de 2013, incorporada al expediente de la Modificación de la ficha nº 135 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en calle Juan Tamariz, nº 14, en atención al informe emitido por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la

Consejería de Cultura y Deporte.

Mediante oficio de la Alcaldía de fecha de 4 de marzo de 2.013 se concedió a D. Miguel Rodríguez Caballos, en su condición de interesado, un plazo de audiencia de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones. No habiendo formulado alegación alguna según certificado del Secretario General del Ayuntamiento de 4 de junio de 2013.

Con fecha de 8 de julio de 2.013 tiene entrada en esta Administración certificado de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla en sesión celebrada el día 3 de julio de 2.013, la cual emitió informe favorable sobre la modificación de la ficha, a los efectos establecidos en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del PEPPHC.

Considerando asimismo el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha de 12 de julio de 2.013, sobre la adecuación de la tramitación seguida al procedimiento establecido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del PEPPHC para las modificaciones puntuales del Catálogo de Edificios de la Ciudad; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de la ficha nº 135 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en calle Juan Tamariz, nº 14.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Cultura y Deporte para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. Miguel Rodríguez Caballos con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos e intereses, informándole asimismo que la propuesta de intervención presentada en su día deberá acomodarse a la nueva ficha nº 665 aprobada definitivamente

Cuarto.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA CHATARRERÍA EN POLÍGONO 117, PARCELA 100. PEYCAR SUR, S.L.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para la implantación de chatarrería en la parcela nº 100 del polígono 117, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad “PEYCAR SUR, S.L.”, con C.I.F. núm. B-91.391.474.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 13.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 15 de noviembre de 2.011, el Proyecto en cuestión resulta admisible a efectos de su tramitación, a tenor de su compatibilidad con el régimen urbanístico que resulta de aplicación y a la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, debiendo observarse, en todo caso, las condiciones expresadas en dicho informe.

Considerando justificada por esta Corporación la utilidad pública o interés social de la actividad en atención a los siguientes motivos:

- a) Como pequeña empresa que inicia una nueva actividad económica, dinamiza la economía y crea 3 nuevos puestos directos de trabajo..
- b) El trabajo de recuperación de materiales y reutilización de productos desechados, tiene un interés social que trasciende lo simplemente económico, ya que es la base necesaria en el proceso de mejorar el medioambiente, contribuyendo con la reducción de los residuos que llegan a los vertederos, la disminución de la extracción de materiales naturales y el ahorro de energía para la producción de

metales.

Considerando igualmente justificada por esta Corporación la procedencia del emplazamiento de la actividad en el suelo no urbanizable, por los siguientes motivos:

a) Viene justificado porque la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece la conveniencia de alejamiento de esta actividad de núcleos de población, la cual está sometida al trámite de Calificación Ambiental.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la entidad "PEYCAR SUR, S.L." sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para chatarrería en la parcela nº 100 del polígono 117, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística: 35 años.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.

b) Prestación compensatoria: 10.320,20 euros. (De conformidad con Ordenanzas Fiscales del año 2.011 y módulos del COAS para el cálculo simplificado de presupuestos, el coste de inversión revisado, excluido maquinaria y equipos, es de 103.202,00 euros.)

El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

c) Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 10.320,20 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

d) Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras.

e) Aportación, con carácter previo a la evacuación del trámite de información pública, de Documento refundido del presentado originalmente junto con los Anexos, donde además se contemple la incidencia urbanístico-territorial respecto del art. 33 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS).

f) Aportación, con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Actuación, de Autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre extracción de aguas del pozo existente en la parcela.

g) Una vez aprobado el Proyecto de Actuación, en su caso, junto a la solicitud de la pertinente licencia de apertura y obra deberá ser presentado por el promotor el Estudio de Tráfico debidamente autorizado por la Administración competente, en atención a lo exigido por el art. 33.5 del POTAUS.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios, con llamamiento a los propietarios de los terrenos, para que durante dicho plazo se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado”.

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Milla González expone que vuelve a traerse otro proyecto de chatarrería a este Pleno, y considera que se está convirtiendo en el proyecto estrella de esta legislatura; dice aceptar que se regularice lo que ya hay, pero rechaza que se sigan implantando nuevos proyectos de este tipo, que considera que vienen a desorganizar el territorio. Propone que estos proyectos se ajusten a unos criterios que vengan impuestos en el PGOU, por lo que solicita dejar este asunto sobre la mesa para que vuelva a traerse a aprobación una vez en vigor el nuevo PGOU. Por otra parte, considera que se hace un agravio comparativo con las empresas que se instalan en polígonos industriales teniendo que afrontar mayores costos por ello.

Seguidamente, se procede a la votación de dejar el asunto sobre la mesa, la cual resulta de la siguiente manera: siete votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), cinco abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4) y UP Carmona (1), y nueve votos en contra procedentes del grupo municipal Popular (9); consecuentemente, el asunto no se queda sobre la mesa.

Tras la votación, el Sr. Pinelo Gómez recuerda que en el documento del PGOU se recogen unos criterios de distanciamiento de estas instalaciones a los núcleos de población, en atención a que debe prevalecer el bienestar de los vecinos sobre la actividad económica. Explica que, a su juicio, en este caso hay una distancia suficiente de las instalaciones, concretamente de 12 kilómetros hasta Alcalá de Guadaíra y 20 a Carmona. Por ello, anuncia que su grupo no se opondrá dado que, por otra parte, el proyecto puede crear empleo y riqueza.

A continuación, la Sra. Milla González manifiesta su sorpresa por el cambio de criterio del grupo Socialista, y critica que los dos grandes partidos PP y PSOE se pongan de acuerdo en muchos temas que convienen a ambos como en este. Considera que en este asunto no sólo debe valorarse la cuestión de las distancias sino también la protección del medio ambiente, que cree que no queda asegurada si no se aprueba el proyecto siguiendo las directrices del PGOU.

El Sr. Alcalde se lamenta de que se desprestigie por algunos a una profesión que considera digna como el desguace, y explica que cualquier proyecto legal que venga a aprobación y aporte fondos al Ayuntamiento contará con el apoyo de su Gobierno.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con diez votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9) y grupo municipal UP Carmona (1), cuatro abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4), y siete votos en contra procedentes del grupo municipal IU/CA (7), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CARMONA 2013-2017.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del acuerdo plenario de este Excmo. Ayuntamiento en fecha 28 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona, 2013-2017, cuya meta fundamental es conseguir la plena equiparación de las mujeres y los hombres del municipio de Carmona, habida cuenta que pese a los esfuerzos conseguidos y la ejecución de casi la totalidad de las actuaciones contempladas en el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2007-2011, todavía persisten importantes obstáculos que impiden el acceso y la participación de las mujeres, en condiciones de igualdad, en la vida social, laboral, económica, cultural, educativa y política.

En base a ello, la Delegación para la Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: Aprobación de la Constitución de una Comisión Técnica de Trabajo a fin de realizar el seguimiento y la evaluación continua del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona, dado que dicha constitución se establece concretamente en el punto 1.1.2. de las

actuaciones que se recogen en el punto 1.1 de Fomentar la difusión del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2013-2017, recogido en el Área de Política Municipal y Principio de Igualdad: “REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN CONTINUA DEL III PLAN CONSTITUYENDO UNA COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO O GRUPO DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA TRANSVERSALIDAD EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE TRABAJO O DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO”.

La Comisión estará formada por las siguientes personas:

- Presidenta: La Concejala-Delegada para la Igualdad.
- Secretaria: Una Técnica del CMIM.
- Vocales: Un/a concejal de cada Grupo Político Municipal.

Así mismo formarán parte de la Comisión técnicos del CMIM.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando acudan a sus sesiones la mitad más uno de sus miembros, entre los electos de la Corporación, y en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión, también computando a estos efectos sólo los miembros electos de la Corporación”.

Con la venia de la Presidencia, la Sra. Delegada de Guadajoz, Comunicación e Igualdad, Dña. Carmen García Fernández propone como vocal de su grupo a M^a Angeles Iñiguez Beloso.

Seguidamente, la Sra. Milla González expresa lo que, a su juicio, es una contradicción entre la preparación de esta Comisión de Trabajo por la Igualdad, y la propuesta de reforma local del Partido Popular que plantea quitar a los Ayuntamientos sus competencias en materia de Igualdad. Sobre esta cuestión considera que debería mostrarse un rechazo conjunto de todos los grupos desde este ámbito local.

Por su parte, el Sr. Pinelo Gómez propone a Ana M^a López Osuna de vocal y de suplente él mismo. Seguidamente, pide constancia en acta de que, por una parte, se hace un Plan de Igualdad por este Gobierno local pero que desde el Gobierno de la Nación, apoyado por el mismo partido, se quiere quitar esta competencia a los Ayuntamientos, quedando en el aire, entre otros servicios, el Centro de Información a la Mujer.

Continúa afirmando que se lamenta de esta situación y critica en este aspecto a la reforma local; considera muy desagradable tener que transmitir algún día a los ciudadanos que el Ayuntamiento no puede solucionarle sus problemas más cotidianos por no ser competente para ello. Reclama una auténtica Autonomía local e invita al grupo municipal Popular a defender las competencias propias del Ayuntamiento de Carmona.

El Sr. Rodríguez Puerto se suma a las quejas manifestadas por los otros grupos sobre la reforma local y se propone él mismo como vocal en esta comisión, rogando que se permita a la secretaria de su grupo asistir a las sesiones, en caso de no poder hacerlo él.

Retoma la palabra la Sra. García Fernández para explicar que es muy importante para el Partido Popular este Plan de Igualdad; justifica, por ello, la creación de esta Comisión de seguimiento, que no se creó en ninguno de los planes de igualdad previos a este. Manifiesta que su grupo está a favor de que el Centro de la Mujer siga abierto, y que este aspecto de la reforma local está todavía en estudio. Por otra parte, aclara que con esta reforma no se acaba con los servicios públicos sino que sólo se traspasan algunas competencias a la Junta de Andalucía, a la que pide que, llegado el caso, las asuma con la misma responsabilidad que lo vienen haciendo los Ayuntamientos. Al hilo de esta cuestión, critica que en el Ayuntamiento de Sevilla los Centros de Información a la mujer vengán funcionando sólo con aportación

municipal dado que la Junta de Andalucía no hace la suya.

A continuación, la Sra. Milla discrepa en relación a que esta materia esté todavía sólo a nivel de estudio, dado que el proyecto de reforma local es un documento ya aprobado por el Consejo de Ministros. Cree que todos deben defender las competencias del Ayuntamiento de Carmona, y critica que el Partido Popular prometa una cosa y luego haga otra. Cree que el Alcalde hace promesas que luego incumple, y pone como ejemplo la presencia hoy en el Pleno de vecinos de Torrepalma a los que el Alcalde prometió cosas que luego incumplió.

Por su parte, la Sra. Concejala del grupo municipal Socialista, Dña. M^a Carmen González Ortíz, considera que el Partido Popular ha incumplido sus obligaciones en relación a los Centros de Información de la Mujer en Sevilla llegando hasta vincular los contratos de su personal con la permanencia de los centros.

El Sr. Alcalde interviene al sentirse aludido por la anterior intervención de la Sra. Milla González, y dice que está aprovechando la presencia en el Pleno de un grupo de vecinos para hacer demagogia que supla su falta de argumentos. Considera que en 12 años el grupo municipal IU/CA no hizo nada a favor de las urbanizaciones, mientras que él, por su parte, aun a riesgo de poder equivocarse, ha ido tomando decisiones para solucionar su problemática.

Dirigiéndose a la Sra. González Ortíz, el Sr. Alcalde rechaza que el Partido Popular haya incumplido sus obligaciones en relación a los Centros de Información a la Mujer. Argumenta que, al contrario, la Junta de Andalucía adeuda cantidades a este Ayuntamiento para el mantenimiento de esos centros, y que eso nunca se critica por el grupo socialista.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar lo siguiente:

“- Primero: Aprobar la Constitución de una Comisión Técnica de Trabajo a fin de realizar el seguimiento y la evaluación continua del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona, dado que dicha constitución se establece concretamente en el punto 1.1.2. de las actuaciones que se recogen en el punto 1.1 de Fomentar la difusión del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2013-2017, recogido en el Área de Política Municipal y Principio de Igualdad: “REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN CONTINUA DEL III PLAN CONSTITUYENDO UNA COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO O GRUPO DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA TRANSVERSALIDAD EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE TRABAJO O DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO”.

La Comisión estará formada por las siguientes personas:

- Presidenta: La Concejala-Delegada para la Igualdad.
- Secretaria: Una Técnica del CMIM.
- Vocales: Un/a concejal de cada Grupo Político Municipal.

Así mismo formarán parte de la Comisión técnicos del CMIM.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando acudan a sus sesiones la mitad más uno de sus miembros, entre los electos de la Corporación, y en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión, también computando a estos efectos sólo los miembros electos de la Corporación.

- Segundo: Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

- Presidenta: M^a Carmen García Fernández.
- Vocales:
- IU/CA: Encarnación M^a Milla González.
- PSOE: Ana M^a López Osuna. Suplente: Antonio Manuel Pinelo Gómez.
- UP Carmona: D. Eduardo R. Rodríguez Puerto.
- Partido Popular: M^a Ángeles Íñiguez Belloso.

Podrá actuar como suplente cualquier otro Concejal del grupo respectivo.

Asimismo, con la venia de la Presidencia, podrá asistir como suplente a las sesiones, con voz y sin voto, el secretario de cada grupo municipal sin la condición de Concejal. ”

Antes de comenzar el debate de los turnos urgentes, se produce un receso desde las 11.15 h., hasta las 12.05 h.

PUNTO 12º.- TURNO URGENTE I. MOCIÓN ORAL IU/CA RELATIVA A CONVOCAR REUNIÓN INMEDIATA PARA BUSCAR SOLUCIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DE LOS VECINOS DE LA URBANIZACIÓN “TORREPALMA”.

La Sra. Milla González propone una moción urgente oral para solucionar una problemática planteada a los vecinos de Torrepalma; explica que no se han atendido una serie de solicitudes de fraccionamiento en los pagos de cuotas de urbanización y cree necesario que el Ayuntamiento haga un esfuerzo para facilitar esos pagos, dado que los vecinos aceptan el proceso de regularización.

- Justificación de la urgencia: se considera urgente la moción por la necesidad de dar una respuesta rápida a la problemática que plantean los vecinos presentes en la sesión.
- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por ello, el grupo municipal IU/CA quiere someter, para su aprobación al pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta:

- Convocar una reunión inmediata para buscar una solución relativa al fraccionamiento del pago de las cuotas de urbanización de los vecinos de la urbanización Torrepalma.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Sanromán Montero anuncia que durante el receso ha contactado con un representante de los asistentes a la sesión, y que tras el Pleno se mantendrá una reunión con ellos. Explica que este equipo de gobierno ha mantenido un diálogo constante con los vecinos, tanto con sus representantes legales como con los de la Junta de Compensación. Argumenta que las cuotas de urbanización se han fijado legalmente y que su cobro estuvo aplazado hasta que unos estudios posteriores avalaron la exactitud de los cálculos realizados. Cree fundamental recordar que los representantes de IU/CA y del PSOE en una Comisión Informativa de Urbanismo celebrada en Noviembre de 2011 instaron al Alcalde a firmar el decreto de cobro de cuotas de urbanización en Torrepalma; por ello cree que, en esta cuestión, el equipo de gobierno ha cumplido no sólo con su obligación sino con la voluntad de todos los grupos municipales; añade que un gran porcentaje de las solicitudes de fraccionamiento se han atendido, y que otro numeroso grupo de vecinos ha satisfecho sus cuotas en el período voluntario. Insiste en que sólo se han rechazado las solicitudes de fraccionamiento que incumplen los requisitos legales.

A continuación, el Sr. Pinelo Gómez critica al Delegado de Urbanismo que haya incurrido en un olvido importante; refiere que los vecinos de Torrepalma están indignados porque el Partido Popular hizo un mitin en la urbanización prometiendo de todo y luego ha incumplido. Recuerda que el Alcalde en dicho acto se comprometió a paralizar el procedimiento de cobro y a solucionar todos estos problemas, por lo que cree que hizo falsas promesas. Por otra parte, recuerda que el Ayuntamiento instó a la Junta de Compensación a modificar un artículo de los Estatutos que imposibilitaba la participación de un grupo de vecinos en la Junta de Compensación y pregunta al Delegado de Urbanismo si ha hecho un seguimiento de esta instancia. Pide, finalmente, un estudio pormenorizado de la situación económica y

familiar de cada vecino para facilitarle el pago de las cuotas a los menos pudientes.

Por su parte, el Sr. Rodríguez Puerto considera que la realidad económica y social se debe imponer a la rigidez de los procesos urbanísticos.

Toma la palabra la Sra. Milla González criticando al Alcalde que prometiera cosas que ahora no puede cumplir tanto en el tema del pago de cuotas como en el de segregación de parcelas. Recuerda que durante el Gobierno de IU/CA se regularizaron siete urbanizaciones, por lo que rechaza que no se actuara en esta materia. Considera que este incumplimiento de promesas del Alcalde es igual que el que su partido viene haciendo a nivel nacional.

Insiste, el Sr. Sanromán Montero en su exposición anterior, particularmente, en lo referido a que tanto IU/CA como el PSOE pidieron en el seno de una Comisión Informativa que el Alcalde firmara ya el decreto para el cobro de cuotas. Rechaza que se haya engañado a nadie, y se compromete a gestionar con el OPAEF un nuevo estudio de las resoluciones denegatorias de fraccionamiento. Finalmente, anuncia que, por parte del Ayuntamiento, se están estudiando todas las posibilidades para solucionar la problemática de esta urbanización llegando, en su caso, incluso al cambio de sistema, para establecer el de cooperación.

El Sr. Alcalde dice intervenir por las alusiones de que ha sido objeto, y critica el cinismo de los portavoces de los grupos de IU/CA y PSOE. Hace ver que ha tenido paralizado el procedimiento durante dos años a pesar de que los grupos Socialista y de IU/CA le pidieron, en su día, que firmara dicho decreto. Se ofrece a rectificar aquello en lo que haya podido equivocarse, y cree que sí se está cumpliendo lo prometido. Reseña que, por una parte, existe acuerdo con los representantes legales de los vecinos, que se ha hecho un proyecto imparcial por el colegio de arquitectos y una auditoría independiente, y que incluso se trataron fórmulas de financiación con una entidad financiera. Cree, no obstante, que existe un problema de fondo, y es la discrepancia entre la Junta de Compensación y un grupo de vecinos, y cree que ante este problema en un sistema como el de compensación el Ayuntamiento no puede ir más allá de lo que ha hecho. Invita a los grupos de la oposición a aprobar en este Pleno por mayoría absoluta un acuerdo para que no se paguen esas cuotas, lo que cree que no tendrá apoyo por su parte.

Seguidamente se compromete el Sr. Alcalde a agotar todas las posibilidades legales para facilitar el pago, y vuelve a recordar que, a pesar de que se le amenazó con una demanda por prevaricación por no firmar el decreto, ha estado dos años sin firmarlo. En todo caso, cree que como Alcalde ha dado la cara en todo momento, y cree que quien no lo ha hecho durante los cuatro años que fue Director de Urbanismo fue el actual portavoz del grupo municipal Socialista.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º. TURNO URGENTE II. MOCIÓN IUCA Y PSOE RELATIVA A LA SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE LA INMEDIATA RETIRADA DEL RECURSO ANTE EL TC CONTRA EL DECRETO-LEY DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA ASEGURAR LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA

- Justificación de la urgencia: frente al recurso presentado por el Gobierno de España ante el Tribunal Constitucional, referente a la constitucionalidad de la nueva redacción a los artículos 1.3 y 53.1.a) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía; y la Disposición adicional segunda del Decreto-Ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, los grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida consideran urgente presentar una moción conjunta de rechazo a dicho recurso y la solicitud al gobierno de España de su inmediata retirada ante el TC ya que va en contra de los intereses de los ciudadanos en lo relativo a un derecho fundamental como es el acceso a la vivienda.

- Votación de la urgencia: se aprueba por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Constitucional ha decidido suspender de forma cautelar el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de la Junta de Andalucía para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

La decisión del tribunal es la consecuencia del recurso que interpuso el Gobierno Central contra el decreto andaluz. El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo, el pasado día 28 de junio de 2013, por el que se solicita al Presidente del Gobierno la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1, por el que se da nueva redacción a los artículos 1.3 y 53.1.a) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía; y la Disposición adicional segunda del Decreto-Ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Con la decisión de aceptar el recurso del Ejecutivo, el Constitucional suspende la aplicación del decreto hasta que tome la decisión final.

Con este decreto el Gobierno andaluz trabaja para las personas, no al dictado de los bancos como actúa el Gobierno Central con su recurso.

El Decreto-ley de la Junta de Andalucía da un paso hacia delante en la definición de la función social de la vivienda y contribuye a señalar las consecuencias del incumplimiento de dicha función.

El decreto establece en su exposición de motivos que "La defensa de la función social de la vivienda adquiere mayor relevancia en los actuales momentos que pueden ser calificados como de emergencia social y económica. Es en este contexto en el que se dicta el presente Decreto-ley, el cual, en atención a su propia naturaleza jurídica, supone una reacción del ordenamiento jurídico con carácter de urgencia, sin perjuicio de otras normas que puedan dictarse en el futuro. Este Decreto-ley articula, por tanto, las medidas que, por su mayor urgencia, deben acometerse sin dilación y que por su propia naturaleza actuaban como plan de choque en salvaguarda del bien jurídico protegido: el derecho a una vivienda digna".

Continúa diciendo que "Entre las distintas formas de desocupación de viviendas, merece un mayor reproche la del conjunto de viviendas que son propiedad en sus diferentes formas, de personas jurídicas, en especial, entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias siendo, además, supuesto de importancia cuantitativa. La notoriedad de la utilización de las viviendas como bien de inversión que se predica en las personas jurídicas, frente al natural ejercicio del derecho a la vivienda propio de las personas físicas sustancia junto a otros de índole económica y social un elemento diferenciador que cualifica el incumplimiento por las personas jurídicas titulares del deber de dar efectivo destino habitacional a las viviendas. Ello, por sí mismo, justifica que este Decreto-ley articule una acción pública de policía dirigida a estas viviendas desocupadas; pero junto a lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que con esta norma se estructura un procedimiento de inspección fundamentado en la técnica de la planificación, que debe producir de forma inmediata una respuesta eficaz en defensa del bien jurídico protegido, siendo el conjunto de viviendas desocupadas de titularidad de personas jurídicas objeto prioritario de la actuación inspectora que asegura la mayor eficiencia de la misma".

El Gobierno anuncia un recurso sin clarificar cuáles son los aspectos objeto del mismo ni las causas en que el mismo se sustenta. La alusión a que el Decreto Ley afecta al contenido esencial del derecho a la propiedad privada es falsaria y tramposa. Las administraciones expropiaron propiedades cada día para construir metros, autopistas, y hasta campos de golf, invocando para ello el interés general, sin que medie protesta alguna del Consejo de Ministros.

Aquí lo que el Consejo de Ministros está defendiendo no es el derecho a la propiedad, sino los intereses de las entidades financieras, en este caso a costa de una violenta intromisión en la soberanía andaluza.

Con este Decreto Ley, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha dado respuestas a la vulneración sistemática del derecho fundamental a la vivienda que está teniendo lugar en Andalucía, vulneración denunciada incluso por la ONU.

La Consejería continúa con la tramitación de expedientes de expropiación del uso de viviendas para evitar desahucios de personas en riesgo de exclusión social, así como con la inspección del parque andaluz de viviendas para detectar inmuebles deshabitados y, eventualmente, proceder a la sanción de las personas jurídicas que los posean.

Con su recurso, el Gobierno de Rajoy se pone del lado de los que más tienen y perpetra un nuevo ataque a Andalucía y su autonomía, otra prueba de la estrategia de acoso a la que la derecha está sometiendo desde las últimas elecciones autonómicas al pueblo andaluz y al Gobierno Andaluz.

No es coherente la actitud mantenida por los dirigentes del PP, como queda reflejado en que primero dijeron que iban a recurrir este decreto, luego que no iban a recurrirlo, y que además se aprobó en el Parlamento andaluz sin el voto en contra del PP de Andalucía. Dijeron que el decreto no tenía ninguna norma nociva y ahora parece que esto es lo peor que se le puede hacer al sistema financiero.

No es comprensible que los responsables populares en el Gobierno de España inyectaran 40.000 millones de euros a la banca y ahora quieran dejar a su suerte a las familias andaluzas que peor lo están pasando.

El Decreto es plenamente constitucional. El artículo 33 de la Constitución española consagra la “función social” del derecho de propiedad. La “función social” forma parte del contenido esencial del derecho de propiedad. El decreto tiene un sólido anclaje jurídico y constitucional. Hay precedentes jurisprudenciales que dicen que la propiedad tiene que estar siempre subordinada a su fin social y que las expropiaciones de uso son competencia también de las comunidades autónomas. El Ejecutivo de Rajoy no lo recurre por su inconstitucionalidad, sino porque deja en evidencia su incompetencia para proteger a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Carmona ya apoyó recientemente la política llevada a cabo por la Junta de Andalucía en defensa de la vivienda en Andalucía, concretamente con la firma el pasado 19 de junio de 2013 del convenio de adhesión al Programa Andaluz en defensa de la Vivienda.

Desde los Grupos Socialista e Izquierda Unida planteamos que esta Corporación exija al Gobierno de España que dé marcha atrás y retire inmediatamente el recurso que ha planteado ante el TC contra este decreto. No podemos compartir que el Gobierno actúe de manera tan insensible con aquellas personas que tienen la esperanza de mantener su vivienda, gracias a esta iniciativa de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista y el Grupo Izquierda Unida formulan la siguiente MOCIÓN CONJUNTA a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Manifiestar el rechazo de la Corporación del Ayuntamiento de Carmona al acuerdo del Consejo de Ministros aprobado, el pasado día 28 de junio de 2013, por el que se solicita al Presidente del Gobierno la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1, por el que se da nueva redacción a los artículos 1.3 y 53.1.a) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía; y la Disposición adicional segunda del Decreto-Ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a que dé marcha atrás y retire inmediatamente el recurso que ha planteado ante el Tribunal Constitucional contra el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de la Junta de Andalucía para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

Tercero.- Solicitar al Tribunal Constitucional que levante la suspensión del Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de la Junta de Andalucía para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, mientras se estudia el recurso.

Cuarto.- Instar al Presidente del Tribunal Constitucional que se abstenga en este asunto por haber sido militante del Partido Popular.

Quinto.- Solicitar al Gobierno de España que trabaje para las personas, no al dictado de los bancos como ha demostrado con la presentación de dicho recurso.

Sexto.- Respaldar al Gobierno Andaluz en las acciones que emprenda para la defensa de la constitucionalidad y legalidad de este Decreto-Ley ante el Tribunal Constitucional.

Séptimo.- Dar cuenta de estos acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la FEMP y a todos los Grupos Políticos representados en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento de Andalucía.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA exponiendo que, a su juicio, el Partido Popular gobierna de espaldas a los ciudadanos, de modo que en vez de garantizar el derecho a la vivienda digna, asegura que las entidades financieras se beneficien con los desahucios. Cree falto de sentido que el Partido Popular vaya al Tribunal Constitucional, e insta al Partido Popular de Carmona a que apoye esta moción pensando en los ciudadanos de Carmona; por ello, cree que esta moción podría ser incluso institucional.

El Sr. Sanromán Montero anuncia que su grupo se abstendrá porque considera indudable el apoyo que, desde este Gobierno municipal, se viene haciendo a favor de la vivienda. Critica que la Junta de Andalucía tenga pendientes de abono ayudas para la vivienda a ciudadanos de Carmona, y considera esto una muestra del fracaso de los programas de vivienda de la Junta de Andalucía.

El Sr. Pinelo Gómez manifiesta alegrarse de que el Partido Popular no se oponga a esta moción, aunque califica esta posición de algo tibia. Cree que en esta materia hay que estar al lado de los ciudadanos y no

de los bancos, y considera que nadie en el Partido Popular puede explicar este recurso ante la ciudadanía; señala que tres ciudadanos de Carmona se han adherido al decreto de la Junta de Andalucía y ahora no saben qué va a pasar. Pide que esta moción sea institucional o que se apoye por unanimidad.

Por su parte, el Sr. Rodríguez Puerto pide incluir un punto en la moción: “Solicitar al Tribunal Constitucional que levante la suspensión del Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de la Junta de Andalucía para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, mientras se estudia el recurso”. Seguidamente propone al Alcalde que, si dice estar siempre a favor de los ciudadanos de Carmona, apoye esta moción.

La Sra. Milla González se muestra de acuerdo con la propuesta de UP Carmona . Considera que, si el Alcalde ha felicitado en alguna ocasión a la Consejería de Vivienda y ha firmado un convenio con ellos para aportar soluciones a los problemas de la vivienda, no tiene sentido que no apoye esta moción. Por ello, cree que no votar a favor de este acuerdo significaría estar de acuerdo con el Partido Popular nacional.

Pide, asimismo, incluir en la moción: “Instar al Presidente del Tribunal Constitucional que se abstenga en este asunto por haber sido militante del Partido Popular”.

El Sr. Pinelo Gómez insiste en que el Alcalde de Carmona debe estar en esto al lado de sus ciudadanos, a los que les ha creado este problema su partido a nivel nacional.

El Sr. Rodríguez Puerto insiste en solicitar el apoyo del Alcalde a esta moción; cree que, con ella, se da apoyo moral a los ciudadanos, aunque desde el punto de vista práctico tenga un efecto más limitado.

El Sr. Alcalde se pregunta que si con el voto de abstención se da la espalda a los ciudadanos y cree que si ello es así los grupos de la oposición lo han hecho en numerosísimas ocasiones con propuestas del equipo de gobierno. Reseña que el Ayuntamiento ha aprobado numerosas iniciativas para favorecer el mantenimiento en sus viviendas de personas con problemas de desahucio. Opina que si hay una duda sobre la posible inconstitucionalidad de la norma, que se aclare por el Tribunal, y que no dudaría en apoyar una moción como esta cuando se demuestre la adecuación a la Constitución de este Decreto-Ley. Por otra parte, recuerda que sólo se ha aplicado esta norma a catorce casos, por lo que cree que hasta la fecha tampoco ha sido una solución tan general a esta problemática. Finalmente, propone que apoyaría la moción si la misma incluyera un nuevo punto relativo a apertura de un expediente para que se devolviera el piso que adquirió tras un proceso de desahucio el actual Vicepresidente de la Junta de Andalucía.

La Sra. Milla González califica esto último de una muestra clara de demagogia; rechaza incluir en la moción lo que propone el Alcalde; cree que se pone el foco en una anécdota que, por otra parte, no considera cierta. Critica que el Alcalde firmara en su día el convenio con la Junta de Andalucía de cara a la galería.

Seguidamente, el Sr. Pinelo Gómez manifiesta que esperaba algo más de este Alcalde y que apoyara la moción. Rechaza que se incluya en la moción lo que ha propuesto. Considera rechazable ese argumento del “y tú más” y pide centrar el debate en los problemas de los ciudadanos de Carmona.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con doce votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), del grupo municipal Socialista (4) y del grupo municipal UP Carmona (1) y con nueve abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), acuerda aprobar la moción refundida que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º. TURNO URGENTE.

Por otro lado, toma la palabra la Sra. Milla González para plantear una moción urgente oral relativa a la adopción de medidas para evitar los robos que se vienen produciendo en la Plaza de Abastos, a lo que le responde el Sr. Alcalde diciendo que se trata de un ruego y que se plantee en el punto correspondiente del orden del día.

PUNTO 12º.- TURNO URGENTE III. MOCIÓN PSOE RELATIVA A DESTINAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA MEJORAR EL PARQUE DE “EL PILERO”.

- Justificación de la urgencia: debido a las continuadas quejas vecinales que no han sido atendidas por el equipo de gobierno y que viene avalada por más de un centenar de firmas de los vecinos y vecinas de la zona.

- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista y de orden de la Presidencia, se da lectura a la moción epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos y vecinas de la Barriada de Hytasa vienen reivindicando las mejoras del único parque cercano que tienen en la zona. Los desperfectos ocasionados por la dejadez en el mantenimiento del mismo unido al vandalismo que sufre la zona, han convertido este pulmón verde de nuestra ciudad en lugar degradado.

La desaparición del vallado perimetral que impediría a nuestros niños y niñas el acceso a las carreteras circundantes, el estado del parque infantil, la ausencia de papeleras, la falta de mantenimiento en los bancos, jardinería, poda, incluso el estado del albero de los caminos, hacen que dicho parque sea una zona insegura.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Solicitar al Equipo de Gobierno que disponga los recursos tanto económicos como humanos para realizar las mejoras necesarias en dicho parque.

Segundo.- Solicitar a Limancar SLU que ejecute los trabajos necesarios para que dicho parque vuelva a recuperar la normalidad como zonas verdes comunes de uso y disfrute de la ciudadanía en general”

Interviene, en primer lugar, el Sr. Alcalde manifestando el apoyo de su grupo a la moción; no obstante hace ver que la partida para arreglar ese y otros parques estaba prevista en el proyecto de presupuesto que el grupo Socialista votó en contra.

Por su parte, la Sra. Milla González aclara que ese parque se incluye en la contratación de la empresa Limancar, y que no está en el presupuesto del Ayuntamiento. Al hilo de esta última cuestión pide que se presente a aprobación el presupuesto municipal contando con algunas de las propuestas de la oposición.

A continuación, el Sr. Rodríguez Puerto anuncia que apoyará esta moción por entender muy necesario el arreglo de ese parque.

Así mismo, el Sr. Pinelo Gómez considera que ese parque, tal y como se ha expuesto anteriormente, está incluido dentro de la contratación que tiene Limancar, por lo que no ve necesario la creación de partida alguna en el Presupuesto municipal.

Discrepa de lo anterior el Sr. Alcalde, que hace ver que no se ha aprobado por la oposición ni el presupuesto del Ayuntamiento ni el de Limancar. Critica que no se hayan aprobado estos presupuestos a pesar de recoger el 80% de las propuestas de la oposición.

La Sra. Milla González reprocha al Alcalde que se escude en que no hay presupuesto para no actuar, dado que puede hacerlo con el presupuesto prorrogado, en el que tendrá la partida correspondiente. En

relación al Presupuesto municipal, recuerda que en otros mandatos en los que el equipo de gobierno no ha tenido mayoría absoluta se ha conseguido aprobar el presupuesto por aceptar propuestas de la oposición, y que, sin embargo, ahora este equipo de gobierno no lo hace.

El Sr. Pinelo Gómez pregunta si se va a arreglar el parque o no. Cree que en esta cuestión es lo único que interesa realmente a la ciudadanía.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- TURNO URGENTE IV. MOCIÓN UP CARMONA ARREGLO DEL PAVIMENTO EMPEDRADO DE LA CALLE GENERAL FREIRE.

- Justificación de la urgencia: la urgencia se debe a los socavones que presenta la calle y que dificultan la circulación.

- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde Unidad por Carmona hemos trasladado a la Delegación de Infraestructuras varias quejas sobre las calles de nuestro municipio que presentan el pavimento empedrado. El tráfico rodado y la falta de mantenimiento hacen que estas calles presenten un estado lamentable.

Actualmente, la Calle General Freire, que con la reciente reordenación del tráfico soporta más circulación al ser de dos sentidos, presenta varios socavones que hacen la circulación realmente difícil.

No es sólo cuestión de estética de la ciudad, sino también de seguridad: tanto los vehículos que transitan por ellas como los transeúntes sufren a diario los socavones creados por el desprendimiento de las piedras del cemento. Estas piedras, además, salen proyectadas al contacto con los vehículos hacia las fachadas de las casas, y son muchos los vecinos y vecinas de Carmona que nos trasladan continuamente sus quejas, ante el miedo de que algún día ocurra cualquier desgracia.

Continuamente se registran en este Ayuntamiento reclamaciones de responsabilidad patrimonial debido a esta problemática: ciudadanos y vehículos que resultan dañados por el estado que presenta el pavimento empedrado.

Esta situación no hace más que menoscabar la economía del Ayuntamiento y la seguridad ciudadana.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidad por Carmona quiere someter, para su aprobación al pleno del Ayuntamiento, las siguientes propuestas:

1. El arreglo inmediato del pavimento de la Calle General Freire”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

Tras la votación de este asunto, se ausentan del Salón de Plenos D. José Gabriel Mateo Arias y Dña. Mª

Ángeles Martín Martín.

PUNTO 12º.- TURNO URGENTE V. MOCIÓN UP CARMONA RELATIVA A CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE AYUDAS A UNIVERSITARIOS NO BECADOS DE CARMONA.

- Justificación de la urgencia: la urgencia se debe a que la reforma de las becas del Ministerio de Educación puede dejar a muchos estudiantes sin opciones para pagar sus estudios.

- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva regulación del sistema de becas que tiene proyectada el Ministerio de Educación, unida al incremento de las tasas universitarias, puede desencadenar en una terrible consecuencia: que aumente el número de alumnos y alumnas obligados a abandonar sus estudios al no poder hacer frente al coste de los mismos.

Según datos manejados por las distintas universidades andaluzas, el endurecimiento de los requisitos académicos hará que muchos andaluces pierdan su derecho a ser becados; actualmente, en la Universidad de Sevilla hay 2.500 estudiantes con pagos atrasados y que pueden ser expulsados de sus estudios. Por otro lado, a 13.000 estudiantes ya se les ha denegado la beca del Ministerio de Educación para el pago de la matrícula.

Desde Unidad por Carmona, somos conscientes de que no es el gobierno local el que tiene la competencia en políticas educativas, pero sí tiene la responsabilidad de abordar los problemas que inciden directamente en los ciudadanos y ciudadanas de su municipio.

Presentamos a este pleno una medida que ya propusimos en enero para el Presupuesto 2013: una línea de ayudas dirigidas a los universitarios de Carmona. Esta propuesta estuvo motivada por la subida de las tasas administrativas, y ahora cobra más sentido aún, pues hay que añadirle el decremento de las becas y el aumento de los requisitos para su adjudicación.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidad por Carmona quiere someter, para su aprobación al pleno del Ayuntamiento, las siguientes propuestas:

1. La disposición de una partida de 20.000 € en el Presupuesto 2013 con destino a una línea de ayudas dirigidas a universitarios empadronados en Carmona a los que se les haya denegado la beca.

2. La creación de una mesa de trabajo donde se encuentren representados los sectores educativos implicados y los partidos políticos para determinar el procedimiento de valoración de los estudiantes afectados para acceder a esta línea de ayudas”.

En primer lugar, el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona justifica la necesidad de esta moción; cree que ahora es más necesaria que nunca por el agravamiento de la situación económica y el incremento de las dificultades para estudiar que tienen muchos jóvenes, dado que en este momento no encuentran un trabajo que pueda ayudarles a financiar sus estudios. Reseña que otros Ayuntamientos como los de Écija, Alcalá de Guadaíra y Osuna han creado partidas similares.

Seguidamente, la Sra. Milla González manifiesta el apoyo de su grupo y solicita incluir en el texto de la moción “Denunciar que el Ministerio de Educación está haciendo una política de becas excluyente con los hijos de los trabajadores”. El Sr. Rodríguez Puerto acepta esta propuesta.

Por su parte la Sra. González Ortíz critica que otros Ayuntamientos hayan promovido actuaciones similares desde el equipo de gobierno y que aquí haya tenido que hacerlo la oposición.

La Sra. González Ortíz pide que se acelere el informe económico antes de septiembre.

El Sr. Sanromán Montero anuncia que su grupo apoyará esta moción y pide que la Junta de Andalucía se aplique esta misma receta y pague lo que tiene pendiente de abono para las universidades públicas; cree que esta deuda también dificulta el acceso de los alumnos a la Universidad.

La Sra. Milla González apunta que la deuda de la Junta de Andalucía a la Universidad viene motivada, a su vez, porque es el Ministerio el que no hace sus correspondientes transferencias a la Junta de Andalucía en esta materia.

Retoma la palabra la Sra. González Ortiz defendiendo el apoyo del Partido Socialista al acceso de todos a la Universidad, y como muestra de ello explica que la Junta de Andalucía va a compensar a los alumnos que han perdido poder adquisitivo, para poder financiar sus matrículas.

El Sr. Sanromán Montero reitera que su grupo apoyara la moción, pero cree que las alusiones al Gobierno central la desvirtúan, por lo que aunque exprese un voto de aprobación, su grupo no suscribe en absoluto los puntos 3º y 4º.

Finalizado el turno de intervenciones, y oída la opinión al respecto del Sr. Secretario y la Sra. Interventora de Fondos, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes acuerda aprobar dicha moción quedando definitivamente fijada como sigue:

Acuerdos:

1. Iniciar expediente para establecer, si procede:

- Una partida de 20.000 euros en el Presupuesto 2013 con destino a una línea de ayudas dirigidas a universitarios empadronados en Carmona a los que se les haya denegado la beca.

2. La creación de una mesa de trabajo donde se encuentren representados los sectores educativos implicados y los partidos políticos para determinar el procedimiento de valoración de los estudiantes afectados para acceder a esta línea de ayudas.

3. Denunciar que el Ministerio de Educación está haciendo una política de becas excluyente con los hijos de los trabajadores.

4. Rechazar el Proyecto de Reforma Local que elimina las competencias de los Ayuntamientos en materia educativa.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA ruega que se adopten medidas para evitar los robos que se vienen produciendo en la Plaza de Abastos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 13.45 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-